



<b>PROCESO</b>		
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b> <input type="checkbox"/>
		<b>Pública Reservada</b> <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales para el desarrollo de procesos de entrenamiento dirigidos a los funcionarios, trabajadores oficiales y sus beneficiarios, en disciplinas artísticas, en el marco de los programas de bienestar institucional.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en el área de artes, danza o música.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	25 meses de experiencia relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 24.932.667,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: un (1) primer pago correspondiente a al mes de febrero por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.506.000; nueve (9) pagos iguales por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.510.000,00), en razón a mensualidades vencidas entre los meses de marzo a noviembre de 2026; y un último pago correspondiente a diez (10) días del mes de diciembre de 2026, POR EL VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 836.667).
<b>PLAZO:</b>	Nueve (09) meses y veintiocho (28) días, contador a partir del perfeccionamiento de firma del contrato (aprobación de garantías y emisión de registro presupuestal), sin superar la vigencia 2026..
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Departamento de Arauca, municipio de Arauca



<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de: Responsable de talento humano o quien haga sus veces.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA, Subdirector con funciones de Director Regional Arauca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, el área de Talento Humano del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su calidad de entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, orienta su gestión institucional al cumplimiento de su misión mediante el desarrollo de políticas, planes, programas y acciones que fortalezcan el talento humano y el bienestar de sus servidores públicos.

En este marco, el SENA fundamenta su accionar en el Plan de Acción 2026, el cual establece las acciones institucionales para la presente vigencia, articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y los documentos CONPES en los que la entidad tiene compromisos, los cuales orientan la articulación entre la estrategia y la operación institucional como entidad líder de formación para el trabajo.

De igual manera, el Decreto Ley 1567 de 1998 “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*”, establece el marco normativo para la implementación del sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos, comprendiendo, en su primer título, los procesos de inducción y reinducción, las áreas y modalidades de capacitación y el régimen de obligaciones, y en su segundo título, el sistema de estímulos conformado por los programas de bienestar e incentivos, bienestar social e incentivos.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, el cual, en el libro



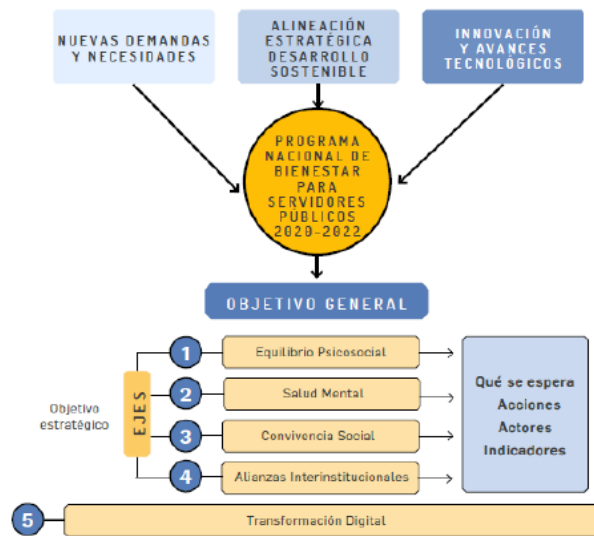
2, títulos 9 y 10, establece los lineamientos que deben observar las entidades públicas en materia de capacitación y del sistema de estímulos, respectivamente.

Así, el sistema de estímulos se encuentra integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa y de gestión del talento humano, y particularmente por las políticas de bienestar social, a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana.

Con base en los lineamientos definidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según Acta No. 53 del 12 de diciembre de 2024, correspondiente a los *“Lineamientos Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026”*, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA busca generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y que, a su vez, se reflejen en el aumento de su productividad, a partir de la motivación, el crecimiento y el desarrollo profesional y personal. De acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública, este plan debe incluir programas o actividades deportivas, recreacionales, artísticas y culturales, capacitaciones en artes y/o artesanías, bienestar espiritual y promoción de la lectura.

En el citado documento se encuentran incorporados los puntos concertados con las Organizaciones Sindicales de empleados públicos del SENA, en el marco de la negociación colectiva, los cuales fueron acogidos institucionalmente mediante la Resolución No. 01-00032 de 2022 *“Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022”*.

Los programas de bienestar social e incentivos deben desarrollarse a través de cinco ejes, formulados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las necesidades identificadas en el diagnóstico de bienestar y las tendencias del mercado laboral, estableciendo como eje transversal la transformación digital, bajo la siguiente estructura conceptual:



Fuente: Dirección de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública 2020<sup>4</sup>

- **Eje 1: Equilibrio psicosocial**
- **Eje 2: Salud Mental**
- **Eje 3: Convivencia social**
- **Eje 4: Alianzas interinstitucionales**
- **Eje transversal: transformación digital**

**Eje 1: Equilibrio psicosocial:** busca la adaptación a las nuevas situaciones de trabajo que afectan el equilibrio entre la vida personal, laboral familiar. Este eje tiene tres componentes: factores psicosociales, equilibrio entre la vida laboral y familiar, calidad de vida laboral.

**Eje 2: Salud Mental:** Comprende la higiene mental, como la prevención de nuevos riesgos a la salud y efectos pospandemia.

**Eje 3: Convivencia social:** hace referencia a las acciones que se deben realizar para el fomento de la inclusión, diversidad y representatividad, como la prevención de situaciones asociadas al acoso laboral y sexual y al abuso de poder.

**Eje 4: Alianzas interinstitucionales:** abordarán los siguientes componentes: coordinación interinstitucional y fomento de buenas prácticas en materia de bienestar.

**Eje transversal: transformación digital:** Las entidades públicas se deben transformar a organizaciones inteligentes, que apliquen la tecnología, los datos y las nuevas necesidades que



trascienden barreras físicas y conectan al mundo. Comprende la creación de cultura digital para el bienestar, analítica de datos para el bienestar y la creación de ecosistemas digitales.

De acuerdo con lo anterior, y en desarrollo del Eje 1: Equilibrio psicosocial, el Plan de Bienestar 2026 contempla, en el numeral 11.3, actividades de deporte, recreación, culturales y artísticas, capacitación en artes y/o artesanías y bienestar espiritual. En particular, el subnumeral 11.3.3 Cultural y artísticos define su objetivo, etapas y actividades, orientadas a fomentar la cultura como medio de sensibilización, esparcimiento, entrenamiento y apreciación de valores artísticos y culturales, incluyendo reconocimientos especiales, formación artística y cultural, conformación de grupos artísticos, encuentro nacional cultural y otras actividades complementarias.

En el subnumeral 11.3.3 Cultural y artísticos

a) Objetivo

Contribuir a fomentar la cultura como un medio de sensibilización, de esparcimiento, entrenamiento y de apreciación de valores artísticos y culturales.

b) Etapas

- Programación
- Inscripción
- Ejecución
- Seguimiento
- Evaluación

c) Actividades.

I. Reconocimientos especiales

Día de San Juan Bosco, día internacional de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, día del niño y la recreación, día de la madre, día del padre, día del instructor, cumpleaños SENA, día del servidor público, día de la familia, día del conductor, día del abuelo, día del trabajador docente, reconocimientos a servidores públicos según su profesión, reconocimiento por formalizar relación conyugal.

Las Regionales y la Dirección General en el cumpleaños SENA, de conformidad a la resolución 192 de 2020 o las que la modifique o sustituyan, realizarán un acto público en el que se exaltará a nivel Regional y de la Dirección General, a los i) empleados públicos que cumplan 5,10,15,20,25,30,35,40,45,50 años de servicio, ii) a los mejores empleados públicos escogidos



conforme al procedimiento vigente, iii) a los empleados que ingresan se les dará la bienvenida y iv) a quienes se retiran de la institución para disfrutar de su pensión se les dará la despedida.

Todas las Regionales deben cumplir la Resolución 01-00032 de 2022 *“Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022”*, la cual señala al respecto lo siguiente:

*“11.11. El SENA, dentro de las actividades que convoque de manera colectiva a sus empleados, o en los eventos culturales, incluirá dentro de la agenda un punto para hacerle reconocimiento a los empleados que saldrán de la entidad a disfrutar su pensión de jubilación o vejez, agradeciéndoles sus servicios prestados a la institución.”*

Nota: Cuando las fechas especiales sean un fin de semana o festivo se programará para un día hábil antes o después de la fecha establecida.

## II. Formación artística y cultural

Motivar y garantizar la participación de los servidores públicos y sus familiares en actividades de formación artística y cultural como teatro, danza, canto, interpretación de instrumentos musicales, entre otros que se encuentren en la encuesta de diagnóstico del Plan Bienestar Social e Incentivos 2026.

## III. Conformación de los grupos artísticos del SENA

Deberán conformarse grupos artísticos que se encuentren en los resultados de la encuesta de diagnóstico del Plan Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Regional, como danza, grupos musicales, teatro, entre otros.

## IV. Encuentro Nacional Cultural

El Encuentro Nacional Cultural de funcionarios que adelantará el SENA tiene como objetivos:

1. Servir como factor de integración recreativa y cultural de los servidores públicos y como medio para fomentar su bienestar y desarrollo humano.
2. Fomentar la práctica de actividades culturales en la Entidad, impulsando para ello las aptitudes artísticas de los servidores públicos con énfasis en las expresiones propias de cada región.

Sede del encuentro: Se llevará a cabo durante el primer semestre del 2026 en la Regional Tolima.



#### V. Otras actividades

- Tertulias de arte, historia, cine, música, literatura, poesía
- Ingreso a museos

Otras que se encuentren en los resultados de la encuesta de diagnóstico del Plan Bienestar Social e Incentivos 2026.

En este contexto, la Entidad busca, a través de los incentivos y estímulos, brindar a los servidores públicos una mejor calidad de vida que impacte positivamente el ámbito laboral, fortaleciendo el clima organizacional, el sentido de pertenencia, la ética administrativa y la responsabilidad social, mediante acciones participativas que promuevan el autocuidado, la salud mental y el desarrollo recreativo, artístico y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Para garantizar la adecuada implementación de los planes y programas de bienestar social, y permitir que los servidores públicos asuman de manera activa los retos del cambio organizacional, laboral, político y cultural, la Entidad debe ejecutar la política de bienestar social publicada en el primer trimestre de la vigencia, en atención a las necesidades del servidor público en su contexto laboral, familiar y social, y en coherencia con la misión y visión institucional.

En este sentido, las actividades de bienestar social tienen como finalidad consolidar procesos permanentes que contribuyan al desarrollo integral del empleado, al mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y al fortalecimiento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio público que presta.

El procedimiento de bienestar social a funcionarios tiene como objetivo establecer las actividades para la administración y desarrollo de los planes y programas de bienestar social e incentivos, a través de acciones culturales, recreativas, deportivas y educativas que incidan positivamente en la calidad de vida y el desarrollo integral de los servidores públicos.

El despacho de la Regional deberá garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres del servidor público, hijos y/o hijastros menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él), la formación en diferentes actividades culturales como teatro, danza, canto, interpretación de instrumentos musicales, entre otros, que se ofertan debido a la identificación en el diagnóstico de necesidades de bienestar de la Regional. Podrán programarse también actividades continuas de clases musicales, tertulias de arte, historia, cine, música o poesía, para garantizar la salud mental de los servidores públicos y su grupo familiar.



De acuerdo a la Resolución 81-00003 del 9 de enero de 2026 en donde se reorganiza el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y se conforma el grupo interno de trabajo, no se cuenta con el personal de planta idóneo en el área de cultura y/o deportes en el proceso de Gestión de talento humano, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos adquiridos en pro del bienestar social de los funcionarios, se hace necesario contratar una (01) persona(s) natural(es), que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2026 para estimular e impulsar el desarrollo de procesos, actividades culturales y artísticas que reconozcan la diversidad y promuevan la participación de funcionarios de la Regional Arauca en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

En el marco del plan de bienestar 2026 y dando cumplimiento al Eje 1: Equilibrio psicosocial – Programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, bienestar espiritual, gracias al apoyo en la sede del municipio de Arauca de la Regional Arauca se logró atender un total de doce (12) funcionarios en la conformación de la orquesta musical, con la enseñanza de canto e interpretación de instrumentos musicales.

De acuerdo con lo anterior, las actividades de bienestar a desarrollar programas durante la vigencia 2026 por parte del apoyo cultural son:

1. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades culturales asignadas por la Regional, de conformidad con los lineamientos del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos del SENA y la normatividad vigente.
2. Diseñar y dirigir procesos de formación y práctica cultural (música, danza, teatro, artes plásticas, literatura u otras expresiones artísticas), dirigidos a funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional.
3. Elaborar planes de trabajo y cronogramas de las actividades culturales, asegurando su correcta ejecución y articulación con la programación institucional.
4. Coordinar con el responsable de Bienestar de la Regional la ejecución de las actividades culturales, informando avances, novedades, requerimientos y resultados.
5. Preparar y acompañar a los grupos culturales de la Regional para su participación en encuentros, muestras, festivales y eventos institucionales a nivel regional o nacional, cuando así se requiera.
6. Llevar registros de asistencia, seguimiento y evaluación de las actividades culturales desarrolladas, y presentar los informes periódicos que le sean solicitados por la supervisión del contrato.
7. Apoyar la organización y logística de eventos, presentaciones y actividades culturales institucionales, de acuerdo con las orientaciones de la Regional.



8. Atender las orientaciones y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, realizando los ajustes necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos culturales.
9. Presentar el informe final de actividades, detallando resultados, productos, logros y recomendaciones, como requisito para el cierre y liquidación del contrato.
10. Participar activamente en los eventos deportivos y/o culturales zonales o nacionales (según corresponda) acompañando técnicamente a la delegación de la regional respectiva, en caso de requerirse.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Obligaciones**

### **2.1 Específicas:**

1. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades culturales asignadas por la Regional, de conformidad con los lineamientos del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos del SENA y la normatividad vigente.
2. Diseñar y dirigir procesos de formación y práctica cultural (música, danza, teatro, artes plásticas, literatura u otras expresiones artísticas), dirigidos a funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional.
3. Elaborar planes de trabajo y cronogramas de las actividades culturales, asegurando su correcta ejecución y articulación con la programación institucional.
4. Coordinar con el responsable de Bienestar de la Regional la ejecución de las actividades culturales, informando avances, novedades, requerimientos y resultados.
5. Preparar y acompañar a los grupos culturales de la Regional para su participación en encuentros, muestras, festivales y eventos institucionales a nivel regional o nacional, cuando así se requiera.
6. Llevar registros de asistencia, seguimiento y evaluación de las actividades culturales desarrolladas, y presentar los informes periódicos que le sean solicitados por la supervisión



del contrato.

7. Apoyar la organización y logística de eventos, presentaciones y actividades culturales institucionales, de acuerdo con las orientaciones de la Regional.
8. Atender las orientaciones y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, realizando los ajustes necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos culturales.
9. Presentar el informe final de actividades, detallando resultados, productos, logros y recomendaciones, como requisito para el cierre y liquidación del contrato.
10. Participar activamente en los eventos deportivos y/o culturales zonales o nacionales (según corresponda) acompañando técnicamente a la delegación de la regional respectiva, en caso de requerirse.
11. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
12. El contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
13. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.
14. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
15. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizará giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
16. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área correspondiente. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.
17. Archivar los documentos generados en el área correspondiente, tanto de la vigencia actual como la de las anteriores atendiendo la normatividad establecida para las Tablas de Retención Documental y manteniendo al día dicho archivo de una forma organizada.
18. Las demás que le sean asignadas a consideración del supervisor del contrato.



## 2.2 Generales:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
3. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2.
4. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
5. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
6. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
10. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.



### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el Departamento de Arauca, municipio de Arauca.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos por las entidades estatales, se rigen por los siguientes criterios normativos.

Que la ley 80, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 32, numeral 3, estipula: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.*

*“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

De esta manera, las causales relacionadas con la contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo*



*puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

- Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en el siguiente evento:

Decreto 2209 de 1998, Artículo 1, por medio del cual se modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.*

Se entenderá que no existe personal de planta en la respectiva entidad, cuando es imposible atender una determinada actividad con este, en caso que, de acuerdo con los manuales adoptados por el ente público, no existe personal que tenga a su cargo la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; o cuando el desarrollo de la actividad requiera de conocimientos especializados que impliquen la contratación de un tercero; o cuando aun existiendo personal de planta para desarrollar la actividad, este no sea suficiente para satisfacer plenamente la necesidad. Motivo por el que la inexistencia de personal suficiente, deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que la Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, expresa: *“Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan*



*encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema”.*

Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal que expresa: ii) *que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo”*, lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a CONTRATACION DIRECTA.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable del proceso Gestión de Talento Humano.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI  NO**

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **RUSWELL FABIO YASNO TRIANA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO



EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA			
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	1/02/2022	30/07/2022	6,0	179		X
SENA	3/05/2021	18/12/2021	7,6	229		X
SENA	2/08/2019	15/12/2019	4,5	135	X	
SENA	1/02/2019	30/07/2019	6,0	179	X	
SENA	17/08/2018	30/12/2018	4,5	135	X	
SENA	1/02/2018	30/07/2018	6,0	179	X	
SENA	2/02/2017	23/06/2017	4,7	141	X	
SENA	27/07/2016	9/12/2016	4,5	135	X	
SENA	1/02/2022	30/07/2022	6,0	179	X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>			43,7	1312	X	

Para el presente proceso de contratación no se realiza validación de experiencia, en el sentido de identificar que el proceso formulador de Talento Humano, de acuerdo con el estudio técnico de conveniencia realizado, ha definido que no es necesario el acreditar soportes de experiencia en cualquiera de sus modalidades

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **RUSWELL FABIO YASNO TRIANA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del



Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca con funciones de Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.332 7560 del 2022	RUSWELL FABIO YASNO TRIANA	Prestación de servicios temporales para estimular e impulsar el desarrollo de procesos, actividades culturales y artísticas que reconozcan la diversidad y promuevan la participación de funcionarios de la Regional Arauca vigencia 2022.	Seis (6) meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$8.936.334). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (06) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.489.389) cada uno.	CONTRATACIÓN DIRECTA
211/2019	RUSWELL FABIO YASNO TRIANA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo musical para trabajo vocal de los funcionarios públicos y su grupo familiar para el periodo 2019, del Sena Regional Arauca.	Cuatro (4) meses y quince (15) días.	El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$6.120.133) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente	CONTRATACIÓN DIRECTA



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
				manera: a) un primer pago por veintinueve (29) días del mes de agosto por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$1.324.506) M/CTE b) tres (03) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.370.179) M/CTE cada uno b) un último pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$685.090)	

ESPACIO EN BLANCO



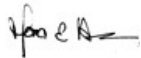
#### **14. Decisión de contratación:**

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.


Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Arauca, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

**NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA**  
**Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca**  
**Con Funciones de Director Regional (E). Resolución No. 1-03267 del 24/10/2025 y acta de**  
**posesión No. 518 del 24/10/2025**



Reviso: María Eugenia Hoyos Arcia  
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó/proyectó: Pablo José Gómez Rubiano   
Cargo: Técnico G02

Revisó aspectos Jurídicos: Natalia Hernández Ochoa 